

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS. San Salvador, a las **ocho horas con treinta minutos**, del día **doce de noviembre del año dos mil diecinueve**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: **1. Integración del Consejo Directivo.--** Se encuentran presentes al inicio de la sesión Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo; el Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario, de MINED, el Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Delegado Propietario, de BANDESAL; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley.-----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----

El Presidente del Consejo Directivo verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -----

El Presidente del Consejo Directivo expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento informe especial practicado por auditoria interna, relativo al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de 2019.- **2.** Se somete a conocimiento informe administrativo por parte de la Directora Ejecutiva.- **3.** Solicitud por parte de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil, para el apoyo en el mantenimiento y calibración de alcoholímetros, para ser utilizados en controles vehiculares (equipos no han sido dados en comodato por FONAT).- **4.** Se somete a conocimiento y consideración solicitud de reforma al presupuesto institucional 2019, por parte del Gerente de Administración y Finanzas.- **5.** Se somete a conocimiento y consideración aprobación de Memoria de Labores 2018.- **6.** Se somete a conocimiento y consideración informe de recomendación de adjudicación del proceso con referencia LP-03/FONAT/2019, denominada: suministro de chalecos y bandas reflectivas para uso de CONASEVI – 2da. Convocatoria.- **7.** Se somete a conocimiento y consideración informe de recomendación de adjudicación del proceso con referencia LP-05/FONAT/2019, denominada: suministro de ambulancia, pick up, camión de tres toneladas y motocicletas para CONASEVI.- **8.** Varios:

a- lectura de actas de sesiones ordinarias 21 y 22 de fechas once de octubre y cinco de noviembre del 2019.-----

1. Se somete a conocimiento informe especial practicado por auditoria interna, relativo al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de 2019.-----

El Presidente del Consejo Directivo le concede la intervención al Lic. Reinaldo Vanegas, Auditor Interno del FONAT, quien procede a exponer a los miembros presentes que somete a su conocimiento el informe de examen especial al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; manifiesta que de acuerdo a los procedimientos de auditoria aplicados en el Examen Especial al Otorgamiento de Ayudas Económicas a las Víctimas de Accidentes de Tránsito por el período del uno de enero al treinta de junio del corriente año, se detallan los siguientes hallazgos: Expediente 1289-F-2018 contiene Acta de Inspección Policial de accidente de tránsito según código de inspección 0402-27072018-0690 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho. En dicha Acta consta que la víctima se desplazaba a pie y empujando una motocicleta placas M-162-115 en estado de ebriedad, lo cual provocó ser atropellado por vehículo desconocido. Por lo anterior, la Unidad Jurídica no debió haber elaborado la resolución 1289-F-2018, en la cual se autorizó el pago de la indemnización a los beneficiarios (\$2,500.00); COMENTARIOS DE LA UNIDAD JURIDICA: El acta de inspección policial 0402-27072018-0690, establece la imprudencia del peatón como la razón que ocasionó el accidente de tránsito, resultando fallecido el señor JOSE FRANCISCO NAVIDAD MELARA, como peatón y de acuerdo al Art. 79 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que literalmente dice: “Toda persona que transite a pie o un discapacitado que transite con un vehículo a tracción humana o a motor que no sea considerado automotor, será considerado como peatón”; COMENTARIOS DE AUDITORIA: El Art. 4 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial en su numeral 15 establece lo siguiente: “Art. 4 Para la mejor comprensión del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, se dan las siguientes definiciones: 15 Conductor: Persona que guía un automotor”. Por lo anterior, la condición se mantiene debido a que la víctima guiaba la motocicleta placas M-162-115 en estado de ebriedad según el acta de inspección policial código 0402-27072018-0690 quien ocasionó el accidente de tránsito.- Se constató que en las Actas de Inspección Policial Nos. 0301-03092018-1251 y 0301-16062018-0848 respectivamente, no fueron

identificadas las víctimas por ende no consignaron los nombres en las actas policiales. Por lo anterior, la Unidad Jurídica no debió haber elaborado las resoluciones antes descritas, en las cuales se autorizó el pago de la indemnización a los beneficiarios (\$2,500.00 por cada uno de los expedientes); **COMENTARIOS DE LA UNIDAD JURIDICA:** Los expedientes 1236-F-2018 y 1246-F-2018, las víctimas no fueron identificadas en las respectivas Actas de Inspección Policial, sin embargo, se omite verificar otros documentos que constan en el expediente administrativo... la resolución de los expedientes administrativos, se debe hacer un análisis integral de todos los documentos, si bien es cierto que cada uno que por Ley debe de presentarse, tienen un fin especial...; **COMENTARIOS DE AUDITORIA:** En el análisis efectuado por la Unidad Jurídica a los expedientes 1236-F-2018 y 1246-F-2018 consideró la esquila de reconocimiento de cadáver emitida por el Instituto de Medicina Legal, la cual carece de un apartado para que se describa el número de documento de identidad con el cual se reconoce a la víctima, obviando la aplicación del Art. 24 de la Ley del FONAT y los artículos 25 y 28E que están en las Reformas al Reglamento de la Ley del FONAT contenidas en el Decreto Ejecutivo No. treinta y uno del veintiuno de julio de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 139 Tomo 416 del veintiséis de julio de dos mil diecisiete al no considerar que el acta de inspección policial constituye prueba fehaciente del accidente de tránsito, por lo que deberá constar en la misma, la identificación exacta de las víctimas y sin ello no podrá darse trámite al beneficio. Por lo anterior, la condición se mantiene debido a que no se verificó que el nombre de la víctima apareciera en el acta de inspección policial y por ende no debió haberse dado inicio al trámite para gozar del beneficio ya que no se cumplía con lo que establece las disposiciones antes citadas; la Unidad Jurídica no instruyó a los beneficiarios de realizar todas las diligencias necesarias a fin que la identidad de la víctima sea relacionada en el acta de inspección policial. De acuerdo al expediente No. 145-F-2017 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se verificó que de acuerdo a solicitud interpuesta por la beneficiaria para gozar del beneficio que otorga el FONAT a los familiares de los fallecidos en accidentes de tránsito; la supuesta víctima respondía al nombre de Erwin Bismark Medrano Herrera, de nacionalidad Nicaragüense, quien se identificó con pasaporte y número de cedula 441-240785-0009Q; sin embargo, el Acta de inspección Policial, identificó al señor Nolvin Ivan Medrano Herrera con número de cedula de identidad 441-140588 como fallecido en el accidente de tránsito, ocurrido el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Por lo anterior, no se debió haber elaborado la solicitud de reclamo de la prestación

económica, ya que no había Acta de Inspección Policial en la que relacionara a la presunta víctima que el solicitante estaba informando y por ende la Unidad Jurídica no debió haber elaborado la resolución 145-F-2017 en la cual se autorizó el pago de la indemnización a los beneficiarios (\$2,500.00); COMENTARIOS DE LA UNIDAD JURIDICA: El expediente administrativo 145-F.2017, constan otros documentos que hacen determinar por deducción la identidad de la persona fallecida en el accidente, tales como, la esuela de reconocimiento de Medicina Legal, la que es levantada en el mismo lugar que se relaciona en el acta de inspección policial, reconocimiento efectuado por la conviviente del fallecido y madre de la beneficiaria. Consecuentes con la diferencia de nombres entre la solicitud, documentos presentados y el acta de inspección policial a folios veintitrés consta oficio No. UJ-0012018/FONAT, en donde se mandó a que la policía de tránsito de San Miguel aclarara a FONAT el nombre correcto de la persona fallecida en el accidente con acta de inspección 0301-29112016-1585, dando respuesta hasta el día doce de marzo del corriente año, en donde enviaron fotocopia certificada de la inspección policial ya corregida con el nombre correcto del fallecido; COMENTARIOS DE AUDITORIA: El jefe de la Unidad Jurídica en su respuesta proporcionada en nota de fecha dos de octubre del corriente año no aclara en sus explicaciones del porque se elaboró solicitud de reclamo de prestación económica de fallecido si esta no contaba con el acta de inspección policial en la que relacionara a la víctima, tampoco dio explicación alguna del porque inició el trámite con una acta de inspección policial que relacionaba a otra víctima distinta a la de la solicitud No. 145-F-2017. Por lo anterior, la condición se mantiene debido a que no debió haberse dado inicio al trámite para gozar del beneficio ya que no se cumplía con el requisito que establece la disposición antes citada, ya que la víctima identificada en el acta de inspección policial 0301-29112016-1585 no correspondía al de la solicitud que aparece 145-F-2017.- Según expediente 104-F-2019 la solicitud fue interpuesta por los beneficiarios el 18 de enero de 2019 y resuelta por el Concejo Directivo el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, así mismo, se constató en el romano VIII de las Resolución 104-F-2019 emitida por la Unidad Jurídica y resuelta por el Concejo Directivo del FONAT que no se notificó la falta de documentación de un beneficiario, quedando suspendida la entrega del porcentaje de la prestación económica que le correspondería, figura que en la Ley y el Reglamento del FONAT no aparece; COMENTARIOS DE LA UNIDAD JURIDICA: No fue proporcionada ninguna documentación del referido beneficiario, pues los hijos de la fallecida exponen que no saben

dónde se encuentra dicha persona. Sobre la suspensión del pago porcentual hago la aclaración: como FONAT al decretarla estamos evitando la vulneración de derechos personales de beneficiarios, quienes no han expresado nada en el expediente, y que legalmente les corresponde un porcentaje de la ayuda económica, suspensión que de no hacerse atentaría con el derecho de audiencia y defensa, con el agravante que la Institución ya tiene conocimiento de la existencia de otro beneficiario, podríamos caer en pagos indebidos, actos arbitrarios, reparos patrimoniales entre otras consecuencias, ante una posible denegación del pago al cónyuge sobreviviente de la víctima; COMENTARIOS DE LA UNIDAD: El jefe de la Unidad Jurídica en su respuesta proporcionada en nota de fecha dos de octubre del corriente año manifiesta que de acuerdo a declaración jurada presentada por las hijas de la víctima en la que manifiestan no saber el paradero del cónyuge de la fallecida, es por ello que no dio cumplimiento al Art. 28 H el cual le permite al FONAT hacer del conocimiento de los beneficiarios del derecho que les asiste a gozar de una prestación económica, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos los cuales deben ser presentados en un tiempo prudencial que determina la Ley. Por otra parte, en la referida nota, no aclara porque la Resolución 104-F-2019 tiene fecha del veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, si el supuesto accidente ocurrió el veinte de julio de dieciocho y la solicitud fue recibida el dieciocho de enero de dos mil diecinueve. Por lo anterior, la condición se mantiene debido a que no se realizaron las acciones que establece la disposición legal antes citada.- Concluido el informe, el Lic. Vanegas solicita a los presentes: i) dar por recibido el informe de examen especial al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito por el periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; y b) autorizar al auditor interno, para remitir a la corte de cuentas de la republica el informe de examen especial al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito por el periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve. El informe anterior se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta.- Luego de las valoraciones hechas al punto en relación, los miembros presentes acuerdan: i) darse por enterados de los resultados del informe especial practicado por auditoria interna, relativo al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve; y ii) autorizar al Licenciado Reinaldo Enrique Vanegas, auditor interno, para que remita a la Corte de Cuentas de la Republica, los resultados del informe especial practicado por auditoria interna, relativo

al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.-----

2. Se somete a conocimiento informe administrativo por parte de la Directora Ejecutiva.-----

El Presidente le concede la intervención a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva quien procede a explicar a los miembros presentes que tal cual se le autorizo en la sesión pasada, procedió a realizar las diligencias pertinentes relacionadas al proceso de terminación de contrato individual de trabajo del Jefe de la Unidad Jurídica, para lo cual se solicitó al Ministerio de Trabajo el cálculo de la indemnización y prestaciones laborales a las cual tiene derecho conforme al Reglamento Interno de Trabajo del FONAT y Código de Trabajo, mismo que se presentara en el punto de reforma al presupuesto. Seguidamente hace del conocimiento de los presentes que se procedió a realizar entrevistas de candidatos elegibles que de acuerdo a la hoja de vida presentada al FONAT, se ajustan al perfil que describe el Manual de Función y Organización del FONAT; concluidas las entrevistas que se realizaron y para lo cual se abre un expediente que contiene las hojas de vida y un resumen técnico de las valoraciones a la hoja de vida, mismo que se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta; es procedente sugerir al Consejo Directivo que el perfil y experiencia profesional que se adecua al requerido es el del Licdo. Boris Alexis Castaneda Álvarez, por lo que considera procedente la contratación en el cargo de Jefe de Unidad Jurídica. Luego de las valoraciones que hacen sobre el punto en relación, los representantes del Consejo acuerdan: i) darse por enterados del contenido de la hoja de liquidación extendida por el departamento de cálculos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, respecto del pago de indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional que debe cancelarse al Lic. Mario Alberto Mezquita Rodriguez, por la terminación del contrato individual de trabajo, y Delegar a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que notifique al Lic. Mezquita Rodriguez del acuerdo de terminación del contrato individual de trabajo; ii) autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice el pago de la de indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional que debe cancelarse al Lic. Mario Alberto Mezquita Rodriguez, por la terminación del contrato individual de trabajo, de conformidad a la hoja de liquidación extendida por el departamento de cálculos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y que se encuentra anexa ([Anexo 03](#)) a la presente acta; iii) darse por enterados de los resultados del proceso de entrevista de los candidatos elegibles que presentaron su hoja de vida para optar al cargo de Jefe de la Unidad

Jurídica del FONAT, de acuerdo a lo que establece el Manual de Organización y Funciones; y iv) autorizar la contratación del Licenciado Boris Alexis Castaneda Álvarez, para que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, en los términos y condiciones que para tal efecto se estipularan en el contrato individual de trabajo, dicha contratación es a partir del veintiuno de noviembre del corriente año.-----

3. Solicitud por parte de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil, para el apoyo en el mantenimiento y calibración de alcoholímetros, para ser utilizados en controles vehiculares (equipos no han sido dados en comodato por FONAT).-----

El Presidente le concede nuevamente la intervención a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva quien procede a explicar que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de creación del CONASEVI, en cuanto a la facultad de apoyar a la Sub Dirección de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil y a la Unidad Antidoping del Viceministerio de Transporte, a través de herramientas, equipos, capacitaciones y otros bienes o servicios similares, a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito; la División de Tránsito de la PNC, ha solicitado el apoyo para el mantenimiento y calibración de ocho alcoholímetros o equipos de alcotest, que serán utilizados en los controles vehiculares que se realizaran en el periodo vacacional, ya que la División actualmente no cuenta con presupuesto para realizar dicha calibración, y siendo que es necesario realizar acciones de control con dichos equipos procedieron a solicitar el apoyo a esta institución; aclarando que los equipos no son de los que FONATA a través de CONASEVI ha entregado en comodato, sino se tratan de equipos propiedad de la PNC. Luego de las consultas a la Gerencia Financiera y las valoraciones pertinentes, el Consejo Directivo acuerda: autorizar la realización del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de ocho equipos de alcotest de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil; equipos que son propiedad de la PNC, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito.-----

4. Se somete a conocimiento y consideración solicitud de reforma al presupuesto institucional 2019, por parte del Gerente de Administración y Finanzas.-----

El Presidente del Consejo le concede la intervención al Lic. Carlos Silva Pineda, Gerente de Administración y Finanzas, quien procede explicar a los presentes que es necesario reforzar algunas partidas presupuestarias, que garanticen la realización y/o pago por determinados bienes y servicios que deben ejecutarse en el corto plazo; como por ejemplo: aguinaldos, horas extraordinarias, honorarios por servicios profesionales, prestaciones por indemnizaciones,

entre otros, para ello presenta la propuesta contenida en el [Anexo 04](#) de la presente acta, de acuerdo al detalle siguiente: a) LINEA DEL FONAT 0102, AUMENTOS: Cifra presupuestaria 51203 – Aguinaldos, la cantidad de dos mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,200.00); Cifra presupuestaria 51301 – Horas Extraordinarias, la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); Cifra presupuestaria 51403 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 170.00); Cifra presupuestaria 51503 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de ciento cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 155.00); Cifra presupuestaria 51702 – al personal de servicios eventuales, la cantidad de cuatro mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,100.00); Cifra presupuestaria 51901 – Honorarios, la cantidad de siete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7,000.00); sumando un monto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares (\$ 15,625.00); DISMINUCIONES: Cifra presupuestaria 51201 – sueldos, la cantidad de cuatro mil doscientos 00/100 dólares (\$4,200.00); Cifra presupuestaria 51207 – beneficios adicionales, la cantidad de seis mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,200.00); Cifra presupuestaria 54201 – servicios de energía eléctrica, la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); Cifra presupuestaria 54203 – servicios de telecomunicaciones, la cantidad de tres mil doscientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,225.00); sumando un monto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares (\$ 15,625.00); b) LINEA DEL CONASEVI 0202, AUMENTOS: Cifra presupuestaria 51301 – horas extraordinarias, la cantidad de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,000.00); Cifra presupuestaria 51403 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 260.00); Cifra presupuestaria 51503 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 240.00); Cifra presupuestaria 54301 – mantenimiento y reparaciones de bienes muebles, la cantidad de un mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00); sumando un monto total de CUATRO MIL QUINIENOS 00/100 dólares (\$ 4,500.00); DISMINUCIONES: Cifra presupuestaria 51201 – sueldos, la cantidad de tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,500.00); Cifra presupuestaria 54203 – servicios de telecomunicaciones, la

cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00); sumando un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 4,500.00). Luego de las valoraciones pertinentes, los miembros presentes acuerdan: i) aprobar la séptima modificación al presupuesto institucional 2019 en el sentido de amentar y disminuir las cifras presupuestarias de conformidad al detalle contenido en el [Anexo 04](#) de la presente acta; y ii) autorizar la modificación al plan de compras del CONASEVI, del año 2019, en el sentido de incorporar un proceso por libre gestión, denominado “Servicio de calibración de ocho equipos de alcotest de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito”, asignándosele un monto económico de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00).-----
Concluido dicho punto y en común acuerdo los representantes del Consejo Directivo manifiesta que en harás del tiempo y por motivos de agenda los puntos cinco, seis y siete del acta aprobada, serán diferidos para la sesión de consejo directivo de la semana próxima.-----

8. Varios: lectura de actas de sesiones ordinarias 21 y 22 de fechas once de octubre y cinco de noviembre del 2019.-----

Se le concede la intervención a la suscrita quien de conformidad a la ley procede a darle lectura a las actas de sesiones ordinarias 21 y 22 de fechas once de octubre y cinco de noviembre del 2019, para los efectos legales pertinentes. La cual a su vez fue remitida previamente para su revisión vía correo electrónico. Verificado lo anterior, se somete a aprobación y firma la misma; siendo aprobada por unanimidad y firmada según corresponde para su validez.-----

ACUERDOS.-----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I) **Darse** por enterados de los resultados del informe especial practicado por auditoria interna, relativo al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.- II) **Autorizar** al Licenciado Reinaldo Enrique Vanegas, auditor interno, para que remita a la Corte de Cuentas de la Republica, los resultados del informe especial practicado por auditoria interna, relativo al otorgamiento de ayudas económicas a las víctimas de accidentes de tránsito, del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.- III) **Darse** por enterados del contenido de la hoja de liquidación extendida por el departamento de cálculos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, respecto del pago

de indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional que debe cancelarse al Lic. Mario Alberto Mezquita Rodriguez, por la terminación del contrato individual de trabajo, y Delegar a la Lic. Paola Bardi, Directora Ejecutiva para que notifique al Lic. Mezquita Rodriguez del acuerdo de terminación del contrato individual de trabajo.- **IV) Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice el pago de la de indemnización, vacaciones y aguinaldo proporcional que debe cancelarse al Lic. Mario Alberto Mezquita Rodriguez, por la terminación del contrato individual de trabajo, de conformidad a la hoja de liquidación extendida por el departamento de cálculos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y que se encuentra anexa a la presente acta.- **V) Darse** por enterados de los resultados del proceso de entrevista de los candidatos elegibles que presentaron su hoja de vida para optar al cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, de acuerdo a lo que establece el Manual de Organización y Funciones.- **VI) Autorizar** la contratación del Licenciado Boris Alexis Castaneda Álvarez, para que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad Jurídica del FONAT, en los términos y condiciones que para tal efecto se estipularan en el contrato individual de trabajo, dicha contratación es a partir del veintiuno de noviembre del corriente año.- **VII) Autorizar** la realización del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de ocho equipos de alcotest de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil; equipos que son propiedad de la PNC, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito.- **VIII) Darse** por enterados de la solicitud de reforma al presupuesto institucional del FONAT, solicitado por el Lic. Carlos Silva, Gerente de Administración y Finanzas.- **IX) Aprobar** la séptima modificación al presupuesto institucional 2019 en el sentido de amentar y disminuir las cifras presupuestarias de conformidad al detalle siguiente: a) LINEA DEL FONAT 0102, AUMENTOS: Cifra presupuestaria 51203 – Aguinaldos, la cantidad de dos mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,200.00); Cifra presupuestaria 51301 – Horas Extraordinarias, la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); Cifra presupuestaria 51403 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 170.00); Cifra presupuestaria 51503 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de ciento cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 155.00); Cifra presupuestaria 51702 – al personal de servicios eventuales, la cantidad de cuatro mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,100.00); Cifra presupuestaria 51901 – Honorarios, la cantidad de siete mil 00/100 dólares de los Estados

Unidos de América (\$ 7,000.00); sumando un monto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares (\$ 15,625.00); DISMINUCIONES: Cifra presupuestaria 51201 – sueldos, la cantidad de cuatro mil doscientos 00/100 dólares (\$4,200.00); Cifra presupuestaria 51207 – beneficios adicionales, la cantidad de seis mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,200.00); Cifra presupuestaria 54201 – servicios de energía eléctrica, la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); Cifra presupuestaria 54203 – servicios de telecomunicaciones, la cantidad de tres mil doscientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,225.00); sumando un monto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares (\$ 15,625.00); b) LINEA DEL CONASEVI 0202, AUMENTOS: Cifra presupuestaria 51301 – horas extraordinarias, la cantidad de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,000.00); Cifra presupuestaria 51403 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 260.00); Cifra presupuestaria 51503 – por remuneraciones extraordinarias, la cantidad de doscientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 240.00); Cifra presupuestaria 54301 – mantenimiento y reparaciones de bienes muebles, la cantidad de un mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00); sumando un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 4,500.00); DISMINUCIONES: Cifra presupuestaria 51201 – sueldos, la cantidad de tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,500.00); Cifra presupuestaria 54203 – servicios de telecomunicaciones, la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00); sumando un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 4,500.00).- **X) Autorizar** la modificación al plan de compras del CONASEVI, del año 2019, en el sentido de incorporar un proceso por libre gestión, denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ocho equipos de alcotest de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus funciones en la reducción de los accidentes de tránsito”, asignándosele un monto económico de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,000.00).- **XI) Dar** por aprobada el acta de sesión ordinaria número veintidós, de fecha: cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.- No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos.-----

Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras
Presidente

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED

Lic. Luis Alonzo Cruz Moren
Delegado Propietario
BANDESAL

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaría de Actas.